

a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada Obra a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—5.703.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia subastas para la contratación de las obras de «Construcción de una Escuela y una vivienda para Maestros en Castell de Guadales».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Construcción de una Escuela y una vivienda para Maestros en Castell de Guadales», de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 497.644,17 pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses. Verificación de pago: Por certificaciones mensuales. Garantía provisional: 14.389,32 pesetas. Garantía definitiva: 6 por 100 del presupuesto de contrata.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la excelentísima Diputación Provincial (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante, se compromete a la ejecución de las obras de, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de pesetas (en letra), cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 19 de noviembre de 1962.—El Presidente, Alberto Lagarde Aramburo.—El Secretario, Leopoldo de Urquía y García Junco.—8.813.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia subasta para otorgar concesión relativa a la instalación y construcción de un bar-restaurante en el interior del recinto del castillo de Montjuich y explotación de los servicios propios del mismo.

Se anuncia subasta para otorgar concesión relativa a la instalación y construcción de un bar-restaurante en el interior del recinto del castillo de Montjuich y explotación de los servicios propios del mismo, sobre el tipo de doce mil pesetas anuales.

La duración del contrato será de quince años y el pago del canon ofrecido deberá verificarse por trimestres.

El adjudicatario deberá acometer la construcción del edificio de conformidad con los planos confeccionados al efecto, los cuales, así como el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, están de manifiesto en el Negociado de Patrimonio de esta Secretaría General.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es de 38.132,20 pesetas y la fianza definitiva equivaldrá al 6 por 100 del canon total ofrecido por los quince años de explotación.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de 6 pesetas y sello municipal de 10,50 pesetas se redactarán con sujeción al siguiente modelo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para otorgar la concesión relativa a la instalación y construcción de un bar-restaurante en el castillo de Montjuich y explotación de los servicios del mismo, se compromete como concesionario:

Primero. A construir el edificio en donde se ha de instalar el bar-restaurante, de conformidad con el plano, memoria y presupuesto unido al expediente.

Segunda. A satisfacer, en concepto de canon, la cantidad de pesetas anuales (letras y números) durante quince años.

Asimismo hace constar que acompaña los documentos exigidos en la condición 32 del pliego y se obliga a cumplir todos los compromisos que en éste se imponen, en la forma, plazos y efectos en él dispuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, en plica cerrada, en el Negociado de Patrimonio de esta Secretaría General, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho de la Delegación de Servicios de Hacienda y Patrimonio, de la Casa Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan los cuarenta hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

A los efectos oportunos se hace constar que para la validez del contrato no se precisa obtener autorización alguna.

Barcelona, 20 de noviembre de 1962.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—5.620.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zarauz por la que se convoca concurso subasta para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en esta población.

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, y habiendo sido cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca concurso subasta para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en esta villa de Zarauz.

El tipo de licitación será de tres millones ciento ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, no admitiéndose proposiciones que lo exceda; las mejoras deberán hacerse por tantos por cientos del indicado tipo.

Las obras deberán dar comienzo dentro de los veinte días siguientes a la formalización del contrato y deberán estar terminadas en el plazo de noventa días, a contar desde la misma fecha.

En la Secretaría municipal, desde las nueve a las catorce horas de los días hábiles, estarán de manifiesto los pliegos, memoria, proyectos, etc., que forman parte del expediente.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso subasta será de setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesetas con seis céntimos, y la definitiva se fijará aplicando los tipos máximos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluso las Cédulas del Banco de Crédito Local.

Podrán tomar parte en este concurso subasta cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, siempre que no se encuentren incurso en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento de Contratación, pudiendo hacerlo por sí o representados por personas autorizadas con poder bastante.

El plazo para presentar proposiciones se inicia con la publicación de este anuncio y terminará a las cuatro horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas de los días hábiles, en dos pliegos cerrados en los correspondientes sobres

y en la forma que indica el artículo séptimo del pliego de condiciones económico-administrativas.

La apertura de los pliegos de «Referencias» tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hace constar que el proyecto ha sido debidamente aprobado, y en el presupuesto extraordinario confeccionado al efecto figuran los créditos suficientes.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don de años de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, en nombre propio o de enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de instalación de alumbrado público de Zarauz, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, con estricta sujeción al proyecto y pliegos indicados, ofreciendo una mejora del por 100, sobre el tipo de licitación de 3.184.353,75 pesetas, fijado en la convocatoria.

Se adjunta resguardo de haber constituido, por 73.687,06 pesetas, la garantía provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad, carnet de empresa con responsabilidad y documento nacional de identidad.

(Fecha y firma del licitante.)

Zarauz, 20 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.559.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria) por la que se anuncia subasta de resinas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre de 1962, página 16759, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea quinta, donde dice: «... de Tardelcuende, bajo el tipo de tasación de 3.542.012,32», debe decir: «... de Tardelcuende, bajo el tipo de tasación de 2.542.012,32».

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 4 de octubre de 1961, en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y ante: la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de la misma capital, por don Valentín Vega Villalonga, comerciante, de aquella vecindad, con la entidad «Renero, Sociedad Anónima», domiciliada en Valladolid, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos pendientes hoy ante esta Sala en virtud de recurso por injusticia notoria interpuesto por el demandante señor Vega, representado por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle, con la dirección del Letrado don Fortunato Crespo Cedrún; y habiendo comparecido, como recurrida, la Sociedad demandada, y en su nombre y representación el Procurador don Andrés Castillo Caballero, bajo la dirección del Letrado don Luis Díez Picazo.

RESULTANDO que mediante escrito presentado el 14 de diciembre de 1957 a reparto de los Juzgados de Primera Instancia de Valladolid, correspondiendo al número uno, el Procurador don Luis de la Plaza Recio, a nombre de don Valentín Vega Villalonga, formuló, contra la entidad «Renero, Sociedad Anónima», demanda que basó sustancialmente en los siguientes hechos:

Primero. Que el demandante era propietario de la parte izquierda de la planta baja de la casa número cinco de la calle del General Mola de dicha ciudad, según se demostraba por escritura pública —documento número uno— otorgada el 28 de noviembre de 1952, por la que se vendió por plantas, a varios compradores, la finca antes mencionada, constando expresamente en esta escritura pública los siguientes datos:

a) Que el local que adquiría el señor Vega ocupaba una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, a más de un pequeño cuarto que estaba debajo de las galerías, adyacentes con la parte de planta que adquiría, y que media aproximadamente tres metros.

b) Que todos los compradores aceptaban la venta que se les hacía, en las cantidades que a cada uno de los pisos y dependencias se habían fijado.

c) Que en los mencionados precios iba incluido el valor correspondiente a las partes comunes del inmueble, tales como el solar y patio, paredes maestras, acometidas generales, portal, escaleras, tejados y vivienda del portero, así como la instalación que, provisionalmente, se había hecho para un estanco en el portal; todo lo cual lo adquirirían todos los compradores pro indiviso y en proporción al valor fijado para la compra de cada uno de los respectivos pisos y dependencias.

d) Que los compradores se sometían, para el régimen de la comunidad, a las disposiciones contenidas en el título tercero del libro segundo del Código Civil, y, en cuanto a ellas no se opusieron, a las reglas que se consignarían en el Reglamento que, para la administración de los elementos comunes, confeccionarían todos los interesados.

Segundo. Que el 23 de abril de 1953 y por escritura pública —documento número dos— se procedió al traspaso del mencionado local de negocio por parte del entonces arrendatario, don Benito Peláez Poza, a la sociedad demandada, representada por su director-gerente don Francisco Hernández Fernández; intervino en la escritura el propietario del local, señor Vega, a fin de autorizar el traspaso y para en el mismo documento formalizar el nuevo contrato de arrendamiento, del que eran de interés dos cláusulas, según las cuales:

a) La renta mensual se fijaba en novecientas pesetas.

b) El señor Vega autorizaba a «Renero, S. A.» para realizar en el local objeto del arrendamiento todas las obras de ornato y de higiene que tenga por conveniente, para dejarlo debidamente acondicionado al fin para que va a ser destinado, siempre que no perjudique a la seguridad del edificio y quedando dichas obras al final del arrendamiento en beneficio del propietario de aquél.

Tercero. Que en la misma fecha, 23 de abril de 1953, y ante el mismo Notario, otorgó el demandante una autorización por la que permitía a la sociedad arrendataria para que a su vez la Sociedad Anónima Julio González Pérez ocupara

parte del local arrendado para el despacho de los géneros que esta finca trabajaba y establecimiento de sus oficinas, sin que esta autorización supusiera cesión del arrendamiento, subarriendo ni traspaso, sino una mera tolerancia que sólo subsistiría en tanto «Renero Sociedad Anónima» fuese arrendatario del local y la extralimitación de esta autorización implicaría subarriendo o traspaso no consentido.

Cuarto. Que iniciado el arrendamiento de «Renero, Sociedad Anónima», esta Sociedad hizo una serie de obras de acondicionamiento de los locales, obras que aunque no fueron directamente conocidas por el arrendador, supuso éste siempre que estarían dentro de las autorizaciones concedidas o dentro de las normas legales que regían la materia; pero en el mes de septiembre de 1957 y con motivo de solicitar la autorización para hacerse cargo de una parte de local segregado, en cuyas gestiones visitó el propietario el local arrendado, se encontró con la sorpresa de que su propiedad había sufrido una notable modificación, hasta el punto de que se le había dotado de un sótano que antes no existía; y como la sociedad arrendataria en ningún momento había solicitado su autorización para realizar tamaña modificación hizo saber a «Renero, Sociedad Anónima», en carta certificada de 24 de octubre de 1957, su sorpresa y disgusto, juntamente con el anuncio de que ejercitaría los derechos que la ley concedía; y a esta carta contestó la Sociedad arrendataria con otra fechada el 23 del mismo mes, manifestando que si no pideron autorización fué por considerar que ya la tenían con el contenido de la escritura de 22 de abril de 1953.

Quinto. Que se había producido la «extralimitación» que venía prohibida en el antes referido documento de autorización de 22 de abril de 1953; en derecho alegó lo que estimó pertinente, invocando las causas segunda o quinta y séptima del artículo 14 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; terminando por suplicar se dictara sentencia declarando resuelto el contrato de arrendamiento del mencionado local de negocio, bien por las dos causas esgrimidas o bien por cualquiera de ellas y, por consecuencia, se declarase haber lugar al desahucio del demandado de di-